



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
549

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, solicita autorización para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas para la adquisición de patrullas destinadas a la seguridad pública del municipio.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07 de abril de 2017, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

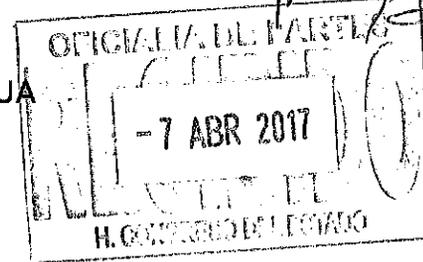
FECHA DE TURNO: 11 de abril de 2017.

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION

0000064 ABR -7 17

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUAH. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

Meoqui, Chihuahua, a 05 de abril de 2017.



El suscrito Lic. Ismael Pérez Pavia en mi carácter de Presidente municipal de Meoqui, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Para el caso del Municipio de Meoqui, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas para la adquisición de patrullas destinadas a la seguridad pública del municipio.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Meoqui formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

La seguridad pública se encuentra comprendida en las funciones y servicios públicos municipales, la que a efecto de ser prestada de una forma eficaz requiere la aplicación de recursos con el objeto de dotar a las corporaciones policiacas de los elementos necesarios para su desempeño, entre los que se encuentra el equipo de transporte en óptimas condiciones para atender las eventualidades que se presentan en la cabecera y comunidades del municipio. Conforme el análisis realizado por la Dirección de Seguridad Pública, es necesaria la adquisición de 13 unidades nuevas para eficientar la actividad de los cuerpos policiacos.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL PÉREZ PAVIA

C.c.p.- Miembros del Cabildo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Cd. Meoqui, Chih.

Certificación

Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Distrito Abraham González del estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en el Libro No. 36 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 10 sesión ordinaria del día 21 de febrero del 2017, en su parte conducente a la letra dice:

VI.- Con relación al punto número VI del orden del día y

----- CONSIDERANDO -----

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 116 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el Municipio de Meoqui, Chihuahua, cuenta con personalidad Jurídica propia y con la facultad de su libre administración hacendaria, misma que se traduce en la atribución de aplicar los ingresos recaudados de forma ordinaria y extraordinaria, en la prestación de los servicios públicos de interés general para el municipio.

SEGUNDO.- Que conforme a dispuesto por el artículo 29 fracciones XIV, XV y XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal, dispuso invertir los recursos en la prestación de servicios públicos que impacten de forma significativa en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

TERCERO.- Que según lo dispone el artículo 180 fracción I del Código Municipal para el estado de Chihuahua, la seguridad pública se encuentra comprendida en las funciones y servicios públicos municipales, la que a efecto de ser prestada de una forma eficaz requiere la aplicación de recursos con el objeto de dotar a las corporaciones policiacas de los elementos necesarios para su desempeño, entre los que se encuentra el equipo de transporte en óptimas condiciones para atender las eventualidades que se presentan en la cabecera y comunidades del municipio.

CUARTO.- Que conforme el análisis realizado por la Dirección de Seguridad Pública, es necesaria la adquisición de 13 unidades nuevas para eficientar la actividad de los cuerpos policiacos; esta inversión se estima en \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a precio de contado;

QUINTO.- Que considerada como necesidad prioritaria, el dotar de equipo de transporte en óptimas condiciones a cuerpos policiacos, se realizó un ejercicio financiero con fines informativos, para adquirir las unidades de referencia a través de un crédito simple;

SEXTO.- Que después de realizar un análisis de los ingresos del Municipio y obligaciones de pago, resulta financieramente viable la adquisición del equipo de transporte bajo el esquema presentado en el numeral que antecede.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, por **unanimidad** ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Meoqui, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el Municipio celebre con sustento en el presente Acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas; específicamente la adquisición de 13 vehículos para seguridad pública, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la Institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de 5 años, a partir de firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Acuerdo, o incluso, (iv) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en Ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al

celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (i) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (ii) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Décimo.- El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el

financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Se extiende la presente certificación para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil diecisiete... doy fe.



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. Meoqui, Chih.

Atentamente

Arq. Miriam Soto Ornelas
Secretaria Municipal

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



MEOQUI

ADMINISTRACIÓN

2016 • 2018

monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate.

VII. Intervención de la C. Elsa García González, Síndica Municipal.

VIII. Intervención del Regidor Reynol Urías Gómez.

IX. Intervención de la Regidora María del Refugio Silva Uranga.

X. Intervención del Regidor Juan Pablo Legarreta Carrasco.

XI. Informe de comisiones:

- Comisión de Desarrollo Urbano.

XII. Lectura de correspondencia:

- Lectura a oficio recibido de Desarrollo Urbano sobre solicitud de licencia de uso de suelo para Torre Telefónica "Nueve Milpas" (Turnar a comisión).
- Consejo Ciudadano de Mecoqui 2010 A.C.
- Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas.
- Oficio de C. Daneyra Lira.

I.-En el desarrollo del **primer** punto del orden del día la suscrita Secretaria procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes el C. Presidente Lic. Ismael Pérez Pavía y los regidores: C. Verónica Elena Corrales Vázquez, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Ma Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Héctor Almanza Alva, C. Reynol Urías Gómez, C. María del

Elsa García González

Reynol Urías Gómez
María del Refugio Silva Uranga
Juan Pablo Legarreta Carrasco
Araceli Sepúlveda Silva
Pos. M.9 Araceli A.

Araceli Sepúlveda

Reynol Urías Gómez

Reynol Urías Gómez

Guadalupe Santibañez
Pasión por mi tierra

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n, 33130 (639) 473.0021
Cd. Mecoqui, Chih. México (639) 473.0315



MEOQUI

ADMINISTRACIÓN

2016 - 2018

Refugio Silva Uranga, C. Blas Martínez Pando, C. Antonio García Rentería, C. Diana Angélica Villa Contreras, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. Tania Maribel Muñoz Mata, C. María del Rosario Rentería Salcedo, C. Guadalupe Pantoja Rodríguez, C. Rosa María Bersosa Antúnez, Síndica Municipal, C. Elsa García González y la suscrita Secretaria Municipal C. Miriam Soto Ornelas, estando presentes el **total** de los integrantes del H. Ayuntamiento, toda vez que existe quórum legal la C. Secretaria Municipal declara abierta la sesión,-----

II.-Con relación al **segundo** punto referente a la lectura y aprobación del orden del día, la suscrita Secretaria Municipal da lectura al orden del día y pone a consideración del H. Ayuntamiento, siendo aprobado por **unanimidad**.-----

III.- En el desarrollo del **tercer** punto del orden del día, respecto a la lectura y aprobación del acta No. 9 Ordinaria, la Secretaria Municipal procede a dar lectura al acta y lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, siendo aprobado por **unanimidad**.-----

IV.- En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día, tenemos la intervención del C. Edgar Rodríguez Vásquez Presidente de Cruz Roja Delegación Mecoqui, la Secretaria Municipal le da la bienvenida. La intervención del C. Edgar Rodríguez es con motivo de atender la petición de la Regidora Verónica Elena Corrales Vázquez, por la situación de la Cruz Roja de Lázaro Cárdenas, informando el C. Rodríguez Vásquez que la Cruz Roja mencionada no cuenta con los recursos necesarios para poderse sostener. Se había estado manejando con horario de oficina y si surgía alguna emergencia después de horario no era posible ser atendida y se contaba con muy poco personal voluntariado. Comenta que la Delegación Estatal de Cruz Roja está valorando las solicitudes de la propuesta del nuevo comité, sino se aprueba la Delegación de Mecoqui es quien tomaría la Cruz Roja de Lázaro Cárdenas. Así mismo hace mención que por cuestiones administrativas la información de Lázaro Cárdenas tiene que llegar a Mecoqui y hacerla llegar a Cruz Roja Estatal, haciendo del conocimiento que Cruz Roja Cárdenas es autónoma -----

V.- En el desarrollo del quinto punto del orden del día, tenemos la solicitud de la anuencia y constancia de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., la Secretaria Municipal comenta que se trata de un cambio de denominación y domicilio del expendio, donde se solicita permiso para su instalación en la planta Cervecera Heineken. Informando que cuentan con la licencia No.: 10330 en la que se expenden,

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Zaida A. Pineda Cruz Ch
Dora Ma. Ramirez A.
Araceli Sepulveda
Araceli Sepulveda

Handwritten signature: Elsa García González

Handwritten signature: Araceli Sepulveda

Handwritten signature: Reynaluis Gomez
Handwritten signature: Guadalupe Pantoja R

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n, 33130 (639) 473 0021
Cd. Mecoqui, Chih. México (639) 473 0315

Pasión por mi tierra



MEOQUI

ADMINISTRACIÓN

2016 - 2018

CUARTO.- Que conforme el análisis realizado por la Dirección de Seguridad Pública, es necesaria la adquisición de 13 unidades nuevas para eficientar la actividad de los cuerpos policiacos; esta inversión se estima en \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a precio de contado;

QUINTO.- Que considerada como necesidad prioritaria, el dotar de equipo de transporte en óptimas condiciones a cuerpos policiacos, se realizó un ejercicio financiero con fines informativos, para adquirir las unidades de referencia a través de un crédito simple;

SEXTO.- Que después de realizar un análisis de los ingresos del Municipio y obligaciones de pago, resulta financieramente viable la adquisición del equipo de transporte bajo el esquema presentado en el numeral que antecede.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, por **unanimidad** ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Meoqui, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el Municipio celebre con sustento en el presente Acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rosa Mg Benitez A.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Reynalvitas Gomez
Guadalupe Parroja R 5

[Handwritten signature]
Arace v Sepulveda

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n, 33130 (639) 473.0021
Cd. Meoqui, Chih. México (639) 473.0315

Pasión por mi tierra



MEOQUI

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Acuerdo, o incluso, (iv) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Handwritten signatures and notes:
 P. de la C. MA BÉNORA A.
 P. de la C. MA BÉNORA A.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal

Handwritten signature: Elsa Borella Hg

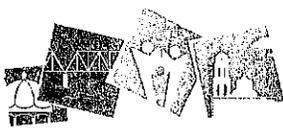
Handwritten signature: Araceli Sepúlveda

Handwritten signature: Antonia M. Quintana

Handwritten signature: Reynalurias Gomez
 Guadalupe Pantoja R 7
Pasión por mi tierra

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n, 33130 (639) 473.0021
 Cd. Mecoqui, Chih. México (639) 473.0315



MEOQUI

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (i) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (ii) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Décimo.- El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

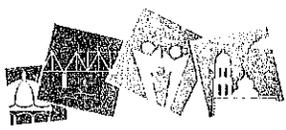
Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda

Elsa García

Reynalinda Gomez
Guadalupe Pantoja R 9
Pasión por mi tierra
Arceer Sepulveda



MEOQUI

ADMINISTRACIÓN

2016 • 2018

pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

VII.- En el desarrollo del séptimo punto del orden del día, respecto a la intervención de la C. Elsa García González, Síndica Municipal, comenta sobre un conflicto que hay de vecinos en la localidad de Las Puentes por supuesto derecho de paso entre el C. Socorro García y C. Rafael Armendáriz en un callejón que une a ambas casas. Siendo cerrado por uno de ellos y que ambas partes reclaman como suyo. La Síndica Municipal solicita el apoyo de una comisión que la pueda acompañar a revisar dicha situación. La Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente;-----

Acuerdo:

Único: Por unanimidad se turna a comisión a los regidores: C. María del Refugio Silva Uranga, C. Reynol Urías Gómez, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Antonio García

Elsa García González

Guadalupe Pantoja R

Reynol Urías Gómez

Antonio García
María del Refugio Silva Uranga
Luis Eduardo Baeza Ibarra
Reynol Urías Gómez
Guadalupe Pantoja R
Araceli Serrano

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n. 33130 (639) 473.0021
Cd. Meoqui, Chih. México (639) 473.0315

Guadalupe Pantoja R 10

Pasión por mi tierra



MEOQUI

Rentería, C. Tania Maribel Muñoz Mata, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Diana Angélica Villa Contreras, Héctor Almanza Alba, Verónica Corrales Vásquez, Ma Soledad Araceli Sepúlveda Silva y la Síndica Municipal, Elsa García González.-----

VIII.- En el desarrollo del octavo punto del orden del día, se da comienzo con la intervención del Regidor Reynol Urías Gómez, comenta sobre el asunto del pago de predial y como es que ellos como Regidores se pueden involucrar para captar pagos de predial de usuarios con adeudos mayores. Solicita el apoyo de una comisión para hacer la invitación a los usuarios a que pasen a pagar su predial, la Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; ----

Acuerdo:

Único: Por unanimidad se autoriza el invitar a los usuarios con adeudos mayores para que pasen a pagar su predial y se turna a comisión a los regidores: C. Verónica Elena Corrales Vásquez, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Ma Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Héctor Almanza Alba, C. María del Refugio Silva Uranga, C. Blas Martínez Pando, C. Antonio García Rentería, C. Diana Angélica Villa Contreras, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. Tania Maribel Muñoz Mata, C. María del Rosario Rentería Salcedo, C. Guadalupe Pantoja Rodríguez, C. Rosa María Bersosa Antúnez, siendo presidida por el C. Reynol Urías Gómez.-----

IX.- En el desahogo del noveno punto del orden del día, se da comienzo con la intervención de la Regidora María del Refugio Silva Uranga, comenta sobre el programa de descuento en escrituras que está implementado Desarrollo Urbano para casas que ya están pagadas y no cuenta con escrituras, donde tanto el evaluador solo cobraría \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), notario \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) y el municipio condonara la traslación de dominio a los beneficiarios del programa de escrituración "Amanece para todos de la COESVI", siendo la primer etapa de este programa la Colonia Nogales II. La Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; -----

Acuerdo:

Único: Por unanimidad se autoriza la primera etapa de programa "Amanece para todos de la COESVI" en la Colonia Nogales II de esta ciudad.-----

Elsa García González

Rentería Ma. Soledad

Reynol Urías Gómez

Verónica Elena Corrales Vásquez
Rosa María Bersosa Antúnez
María del Refugio Silva Uranga
Guadalupe Pantoja Rodríguez
Araceli Sepúlveda Silva

MUNICIPIO DE MEOQUI

C. Hidalgo s/n, 33130 (639) 473 0021
Cd. Mecoqui, Chih. México (639) 473 0315

Guadalupe Pantoja

Pasión por mi tierra



X.-En el desarrollo del **décimo** punto del orden del día, se da comienzo con la intervención del Regidor Juan Pablo Legarreta Carrasco, comentado sobre las modificaciones que se realizaron en las actas de nacimiento y matrimonio, solicitando el apoyo para enviar un exhorto a Gobierno del Estado y Gobierno Federal para que estas actas vuelvan a su formato original. La Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; -----

Acuerdo:

Único: Por **mayoría**, con 16 votos a favor y 1 voto en contra del C. Juan Pedro Trejo Chaparro, se hace una exhortación al Congreso Local y Federal así como al Gobierno Estatal y Federal para que se atienda el reclamo de la mayoría de los mexicanos a respetar la institución del matrimonio constituido sólo por la unión legal entre un hombre y una mujer. Así también exhortamos a los demás Ayuntamientos del Estado su adhesión y apoyo para pedir que se lleven a cabo las modificaciones propias a la Constitución Federal y en su caso a la Estatal debido a que desde el año pasado se hicieron modificaciones a los documentos oficiales, actas de nacimiento y actas de matrimonio, donde en la primera se cambian los términos de datos del padre y datos de la madre por datos de filiación, lo que lacera el derecho a la identidad del niño y a la vez da paso a que el niño pierda el derecho, en caso de adopción, a tener un papá y una mamá. Y en la segunda abre la puerta para dañar la institución matrimonial, situación que tiende a lastimar la célula básica de la sociedad, la familia, y por consecuencia a la sociedad misma.-----

XI.-En el desahogo del **onceavo** punto del orden del día, con respecto al informe de comisiones, la suscrita Secretaria Municipal cede la palabra a la presidenta de la comisión de Desarrollo Urbano, María del Refugio Silva Uranga sobre la licencia de uso de suelo a nombre de la C. Patricia González Rodríguez, informando que acudieron al lugar donde se instalara regaderas y abarrotes 80-20, encontrando todo en orden y no hay ningún inconveniente en su instalación, la Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; -----

Acuerdo:

Único: Por **unanimidad** se autoriza la licencia de uso de suelo comercial a nombre de la C. Patricia González Rodríguez, -----

Elsa García

Juan Pablo Legarreta Carrasco
Rosa María Reizosa A.

María del Refugio Silva Uranga

Patricia González Rodríguez

Reynal Uñas Gomar
Araceli Sepulveda

Guadalupe Pantoja R
Guadalupe Pantoja R

Reynal Uñas Gomar
Guadalupe Pantoja R 12
Pasión por mi tierra



Acuerdo:

Único: Por **unanimitad** se turna a comisión a los regidores: C. Verónica Elena Corrales Vázquez, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Ma Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Héctor Almanza Alva, C. María del Refugio Silva Uranga, C. Reynol Urías Gómez C. Blas Martínez Pando, C. Antonio García Rentería, C. Diana Angélica Villa Contreras, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. María del Rosario Rentería Salcedo, C. Guadalupe Pantoja Rodríguez, C. Rosa María Bersosa Antúnez, siendo presidida por la C. Tania Maribel Muñoz Mata, para dar seguimiento a reunión de trabajo.-----

• **Asuntos generales:**

-El Regidor Blas Martínez Pando comenta sobre la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, si aún es Director el MVZ Luis Carlos González, el Presidente comenta que por exceso de trabajo del Médico no puede manejar los dos departamentos y solo se quedaría con la Dirección de Desarrollo Rural y el C.P. Miguel Ángel Quintero quedaría como Director de Desarrollo Económico y Turismo.-----

-La Regidora María del Rosario Rentería Salcedo pregunta con respecto a la Dirección de Desarrollo Social sobre quien se quedaría como Director del departamento, el Presidente informa que la Lic. María De Los Ángeles Siqueiros Tarango es la que quedaría a cargo de la Dirección de Desarrollo Social por tiempo indefinido.-----

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las veintitún horas con treinta y siete minutos del día **21 de Febrero del 2017**, se da por terminada la **décima sesión ordinaria**.

Secretaría Municipal

Arq. Miriam Soto Ornelas

Elba Baeza

Rosa María Bersosa A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Araaci Sepúlveda

[Handwritten signature]

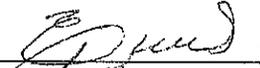
Reynol Urías Gomez

Guadalupe Pantoja
Pasión por mi tierra

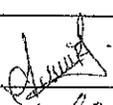
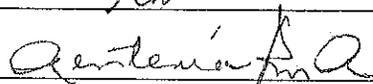
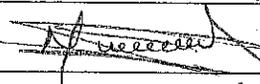
Firmas de la décima sesión ordinaria 21 de Febrero del 2017

Regidores:

C. Verónica Elena Corrales Vázquez
ATENCIÓN A SECCIONALES
C. Luis Eduardo Baeza Ibarra
OBRAS PÚBLICAS
C. Ma. Soledad Araceli Sepúlveda Silva
SERVICIOS MUNICIPALES
C. Juan Pablo Legarreta Carrasco
HACIENDA
C. Alba Ceballos Rodríguez
DIF
C. Héctor Almanza Alva
SEGURIDAD PÚBLICA
C. María del Rosario Rentería Salcedo
DESARROLLO SOCIAL
C. Reynol Urías Gómez
DESARROLLO ECONÓMICO
C. María del Refugio Silva Uranga
DESARROLLO URBANO
C. Antonio García Rentería
GOBERNACIÓN
C. Tania Maribel Muñoz Mata
ECOLOGÍA Y JUVENTUD
C. Blas Martínez Pando
DESARROLLO RURAL
C. Diana Angélica Villa Contreras
MUJER Y SALUD
C. Juan Pedro Trejo Chaparro
EDUCACIÓN Y CULTURA
C. Guadalupe Pantoja Rodríguez
ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES
C. Rosa María Berzoza Antúnez
DEPORTE
Síndica Municipal
C. Elsa García González



Araceli Sepúlveda


Héctor

Reynol Urías Gómez





Juan Pedro Trejo Ch
Guadalupe Pantoja R
Rosa María Berzoza A.
Elsa García González

Presidente Municipal

Lic. Ismael Pérez Pavía

TABLA DE AMORTIZACIÓN MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO \$ 4,500,000.00
PLAZO MESES 60 5 años
TASA ESTIMADA 10%

	FECHA DE PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	JUNIO			
0	23/06/2017	\$ 4,500,000.00			
1	03/07/2017	\$ 4,500,000.00	\$ 75,000.00	\$ 12,500.00	\$ 87,500.00
2	01/08/2017	\$ 4,425,000.00	\$ 75,000.00	\$ 35,645.83	\$ 110,645.83
3	01/09/2017	\$ 4,350,000.00	\$ 75,000.00	\$ 37,458.33	\$ 112,458.33
4	02/10/2017	\$ 4,275,000.00	\$ 75,000.00	\$ 36,812.50	\$ 111,812.50
5	01/11/2017	\$ 4,200,000.00	\$ 75,000.00	\$ 35,000.00	\$ 110,000.00
6	01/12/2017	\$ 4,125,000.00	\$ 75,000.00	\$ 34,375.00	\$ 109,375.00
7	01/01/2018	\$ 4,050,000.00	\$ 75,000.00	\$ 34,875.00	\$ 109,875.00
8	01/02/2018	\$ 3,975,000.00	\$ 75,000.00	\$ 34,229.17	\$ 109,229.17
9	01/03/2018	\$ 3,900,000.00	\$ 75,000.00	\$ 30,333.33	\$ 105,333.33
10	02/04/2018	\$ 3,825,000.00	\$ 75,000.00	\$ 34,000.00	\$ 109,000.00
11	01/05/2018	\$ 3,750,000.00	\$ 75,000.00	\$ 30,208.33	\$ 105,208.33
12	01/06/2018	\$ 3,675,000.00	\$ 75,000.00	\$ 31,645.83	\$ 106,645.83
13	02/07/2018	\$ 3,600,000.00	\$ 75,000.00	\$ 31,000.00	\$ 106,000.00
14	01/08/2018	\$ 3,525,000.00	\$ 75,000.00	\$ 29,375.00	\$ 104,375.00
15	01/09/2018	\$ 3,450,000.00	\$ 75,000.00	\$ 29,708.33	\$ 104,708.33
16	01/10/2018	\$ 3,375,000.00	\$ 75,000.00	\$ 28,125.00	\$ 103,125.00
17	01/11/2018	\$ 3,300,000.00	\$ 75,000.00	\$ 28,416.67	\$ 103,416.67
18	01/12/2018	\$ 3,225,000.00	\$ 75,000.00	\$ 26,875.00	\$ 101,875.00
19	01/01/2019	\$ 3,150,000.00	\$ 75,000.00	\$ 27,125.00	\$ 102,125.00
20	01/02/2019	\$ 3,075,000.00	\$ 75,000.00	\$ 26,479.17	\$ 101,479.17
21	01/03/2019	\$ 3,000,000.00	\$ 75,000.00	\$ 23,333.33	\$ 98,333.33
22	01/04/2019	\$ 2,925,000.00	\$ 75,000.00	\$ 25,187.50	\$ 100,187.50
23	01/05/2019	\$ 2,850,000.00	\$ 75,000.00	\$ 23,750.00	\$ 98,750.00
24	01/06/2019	\$ 2,775,000.00	\$ 75,000.00	\$ 23,895.83	\$ 98,895.83
25	01/07/2019	\$ 2,700,000.00	\$ 75,000.00	\$ 22,500.00	\$ 97,500.00
26	01/08/2019	\$ 2,625,000.00	\$ 75,000.00	\$ 22,604.17	\$ 97,604.17
27	01/09/2019	\$ 2,550,000.00	\$ 75,000.00	\$ 21,958.33	\$ 96,958.33
28	01/10/2019	\$ 2,475,000.00	\$ 75,000.00	\$ 20,625.00	\$ 95,625.00
29	01/11/2019	\$ 2,400,000.00	\$ 75,000.00	\$ 20,666.67	\$ 95,666.67
30	01/12/2019	\$ 2,325,000.00	\$ 75,000.00	\$ 19,375.00	\$ 94,375.00
31	01/01/2020	\$ 2,250,000.00	\$ 75,000.00	\$ 19,375.00	\$ 94,375.00
32	01/02/2020	\$ 2,175,000.00	\$ 75,000.00	\$ 18,729.17	\$ 93,729.17
33	01/03/2020	\$ 2,100,000.00	\$ 75,000.00	\$ 16,916.67	\$ 91,916.67
34	01/04/2020	\$ 2,025,000.00	\$ 75,000.00	\$ 17,437.50	\$ 92,437.50
35	01/05/2020	\$ 1,950,000.00	\$ 75,000.00	\$ 16,250.00	\$ 91,250.00
36	01/06/2020	\$ 1,875,000.00	\$ 75,000.00	\$ 16,145.83	\$ 91,145.83
37	01/07/2020	\$ 1,800,000.00	\$ 75,000.00	\$ 15,000.00	\$ 90,000.00
38	01/08/2020	\$ 1,725,000.00	\$ 75,000.00	\$ 14,854.17	\$ 89,854.17
39	01/09/2020	\$ 1,650,000.00	\$ 75,000.00	\$ 14,208.33	\$ 89,208.33
40	01/10/2020	\$ 1,575,000.00	\$ 75,000.00	\$ 13,125.00	\$ 88,125.00
41	01/11/2020	\$ 1,500,000.00	\$ 75,000.00	\$ 12,916.67	\$ 87,916.67
42	01/12/2020	\$ 1,425,000.00	\$ 75,000.00	\$ 11,875.00	\$ 86,875.00
43	01/01/2021	\$ 1,350,000.00	\$ 75,000.00	\$ 11,625.00	\$ 86,625.00
44	01/02/2021	\$ 1,275,000.00	\$ 75,000.00	\$ 10,979.17	\$ 85,979.17
45	01/03/2021	\$ 1,200,000.00	\$ 75,000.00	\$ 9,333.33	\$ 84,333.33
46	01/04/2021	\$ 1,125,000.00	\$ 75,000.00	\$ 9,687.50	\$ 84,687.50
47	01/05/2021	\$ 1,050,000.00	\$ 75,000.00	\$ 8,750.00	\$ 83,750.00
48	01/06/2021	\$ 975,000.00	\$ 75,000.00	\$ 8,395.83	\$ 83,395.83
49	01/07/2021	\$ 900,000.00	\$ 75,000.00	\$ 7,500.00	\$ 82,500.00
50	01/08/2021	\$ 825,000.00	\$ 75,000.00	\$ 7,104.17	\$ 82,104.17
51	01/09/2021	\$ 750,000.00	\$ 75,000.00	\$ 6,458.33	\$ 81,458.33
52	01/10/2021	\$ 675,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,625.00	\$ 80,625.00
53	01/11/2021	\$ 600,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,166.67	\$ 80,166.67
54	01/12/2021	\$ 525,000.00	\$ 75,000.00	\$ 4,375.00	\$ 79,375.00
55	01/01/2022	\$ 450,000.00	\$ 75,000.00	\$ 3,875.00	\$ 78,875.00
56	01/02/2022	\$ 375,000.00	\$ 75,000.00	\$ 3,229.17	\$ 78,229.17
57	01/03/2022	\$ 300,000.00	\$ 75,000.00	\$ 2,333.33	\$ 77,333.33
58	01/04/2022	\$ 225,000.00	\$ 75,000.00	\$ 1,937.50	\$ 76,937.50
59	01/05/2022	\$ 150,000.00	\$ 75,000.00	\$ 1,250.00	\$ 76,250.00
60	01/06/2022	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 645.83	\$ 75,645.83

DECRETO NÚMERO []

POR EL POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE _____, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO O MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO O GARANTÍA PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de _____, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ millones _____ mil _____ Y _____ pesos _____/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el o los financiamientos que el Municipio celebre o formalice con sustento en el presente Decreto, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

[Nota: Los gastos y costos pueden ser adicionales o incluidos en el monto del crédito y deberá recaer dentro de los conceptos que permite la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios].

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su [programa de inversión], específicamente: (i) _____, (ii) _____, y (iii) _____ [el destino deberá recaer dentro de los campos de atención de Banobras y de los conceptos que permite el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios], sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de [] años, a partir de la fecha del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de

formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (iv) firmé cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en el presente Decreto, en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para el efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para el caso de que se lo solicite el Municipio, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la

Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, emitir mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el señalado ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su

aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017; en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, previamente a la celebración del contrato correspondiente deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal hasta la total liquidación del o de los financiamientos formalizados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre uno o más instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que otorga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por *[las dos terceras partes]* de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2017 los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá formalizarlos en el ejercicio fiscal 2018, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2018, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero.- El Municipio deberá remitir a este Congreso, dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir de la celebración del contrato por el cual formalice cualquier crédito o financiamiento que contrate con sustento en este Decreto, un informe por escrito que refleje el monto, forma y términos de los mismos, acompañando copia de los documentos en los que consten los actos jurídicos, valores o títulos de crédito que documenten las obligaciones correspondientes.

Cuarto.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Dado en el salón de sesiones del Honorables Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ____ días del mes de _____ del año 20__.